



Comité de Representantes

ALADI/CR/di 5109
Secretaría del MERCOSUR
22 de enero de 2021

INCORPORACIÓN AL ORDENAMIENTO JURÍDICO DE ARGENTINA DEL
APÉNDICE 8 AL CENTÉSIMO NONAGÉSIMO PROTOCOLO ADICIONAL AL
ACUERDO DE COMPLEMENTACIÓN ECONÓMICA N° 18

SM/014/21

Ref: Comunicación de Incorporación

Montevideo, 22 de enero de 2021.

De mi mayor consideración:

En cumplimiento del artículo 5 de la Resolución GMC N° 43/03 "Protocolización en el Ámbito de la ALADI de las Normas Emanadas de los Órganos del MERCOSUR", informamos que la Secretaría del MERCOSUR recibió de la República Argentina la Nota SUMEN-s N° 20/2021 comunicando la incorporación a su legislación nacional de la Directiva CCM N° 77/2020 "*Acciones Puntuales en el Ámbito Arancelario por Razones de Abastecimiento y el Apéndice 8 del Centésimo Nonagésimo Protocolo Adicional al ACE N° 18*", de conformidad con lo dispuesto en el Decreto N° 415/1991.

Señor Secretario General
de la Asociación Latinoamericana de Integración
Dr. Sergio Abreu Bonilla
Presente

Nota de Secretaría:

El Apéndice 8 al Centésimo Nonagésimo Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica N° 18 fue publicado como documento ALADI/AAP.CE/18.190/Apéndice 8.

Nº Dir	ASUNTO						Vigencia
77/20 CCM	Acciones Puntuales en el Ámbito Arancelario por Razones de Abastecimiento. NCM 3920.30.00 - De polímeros de estireno ACE Nº 18. PA Nº 190 - Apéndice 8. (Requiere sólo incorporación de Argentina - Art. 12 de la Dec. CMC 20/02).	De conformidad con lo dispuesto en el Decreto N° 415/1991.	-----	-----	-----	-----	Entrada en vigor el 21/02/2021

(Fdo.): Jimmy Voss Donamarí, Director *a.i.*

C.c.: Representaciones ante la ALADI y el MERCOSUR, de Argentina, Brasil, Paraguay, Uruguay y Bolivia.

JVD/SND-NOR